



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Radicación	68081-31-05-001-2020-00217-00
Demandante	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA <sup>1</sup>
Demandado	OLGA AGUILAR SÁNCHEZ

De conformidad con la petición formulada por la mandataria judicial de la parte ejecutante, visible en el numeral 30 del expediente digital, este Juzgado en aplicación a lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P., y decretará la terminación del presente proceso ejecutivo laboral adelantado por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA contra OLGA AGUILAR SÁNCHEZ por la causal invocada por el procurador judicial de la parte ejecutante, esto es, por pago total de la obligación.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se ordenará su archivo, dejándose en el Sistema JUSTICIA XXI Web, las constancias pertinentes se ordenará el archivo del proceso así mismo dejando la constancia del caso en el sistema judicial JUSTICIA XXI WEB.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ORDENAR** la terminación del presente proceso ejecutivo laboral conexo promovido por el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA contra OLGA AGUILAR SÁNCHEZ por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: EJECUTORIADA** la presente providencia, ARCHIVASE las presentes diligencias, dejándose en el Sistema JUSTICIA XXI WEB, las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 114 de fecha 13 de diciembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

<sup>1</sup> De conformidad con lo previsto en el acta final de liquidación de la Empresa de Acueducto y Saneamiento Básico de Barrancabermeja del 30 de septiembre de 2009, en su art. 4º se dispuso que el ente territorial ejecutante, asumiría los derechos y obligaciones de la extinta EDASABA EN LIQUIDACIÓN.